

EL ORIGEN DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO MODERNO

THE ORIGIN OF THE MODERN PUBLIC INTERNATIONAL LAW PRINCIPLES

JULIO JARA BENAVENTE*

RESUMEN

El presente artículo busca descubrir los antecedentes históricos que dieron origen a los Principios del Derecho Internacional actual; conectando la Historia y el Derecho. Se hace una referencia a las características generales que alcanzó la conquista de América, el desplome demográfico de los pueblos aborígenes y la protección por parte de la corona de Castilla.

Además se precisan los justos títulos que exhibieron los Reyes de España para la conquista de las Indias y toda la discusión jurídica que se dio dentro del Imperio Español para presentar, estos antecedentes, a los pueblos ocupados y a las potencias europeas.

De esta discusión jurídica – filosófica se crearon los Principios modernos del Derecho Internacional Público.

Palabras claves: *Historia, antecedentes, Derecho Internacional.*

ABSTRACT

The present article tries to discover the historical precedents that gave origin to the Beginning of the current International Law; connecting the History and the Law. There is done a reference to the general characteristics that there reached the conquest of America, the demographic collapse of the aboriginal villages and the protection by the Castilla's crown.

In addition are specified the just titles that the Kings of Spain exhibited for the conquest of the Indies and the whole juridical discussion that was given inside the Spanish Empire to present, these precedents, the occupied villages and the European powers.

Of this juridical discussion - philosophical the modern Beginning of the Public international law was created.

Key words: *History, records, International Law.*

* Licenciado en Educación y Profesor de Historia y Geografía de la Universidad de Concepción. Magíster en Estudios Internacionales de la Universidad de Chile. Profesor de la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad San Sebastián. E-mail: jarabenavente@gmail.com

INTRODUCCIÓN

Es notorio el desconocimiento general que existe sobre el origen del Derecho Internacional Público entre los alumnos de leyes y los miembros del foro, quizás porque el estudio del derecho disciplinar positivo inhibe a sus catedráticos para profundizar en estos temas, que de suyo son importantes, al mostrar el sustrato sobre el cual se sustenta la Norma Jurídica.

Es indudable el moderno, vertiginoso y acelerado desarrollo que ha tenido el Derecho Internacional Público, que fue menospreciado muchas veces, pero que a estas alturas, se ha transformado en una fuente importante de los derechos nacionales generando nuevas y profundas legislaciones en los ámbitos de Derecho Humanos¹, Ambiente², Derecho Penal³, entre otros. Los que absorben el tiempo de la asignatura imposibilitando referirse a sus orígenes más profundos en la Historia de la Humanidad.

Es vox populi el grado profundo de comunicación que existe entre la Historia y el Derecho; Ciencia y Disciplina complementarias, cultivadas indistintamente por profesionales de ambas formaciones⁴, que buscan al igual que otras ciencias sociales retroalimentar positivamente a la sociedad. Incluso es muy conocido el hecho que cientos de estudiantes de Derecho ingresan a estudiar dicha carrera producto del impacto que la Historia les ha causado y que grandes juristas han dedicado su vida al estudio de los “hechos relevantes del pasado”⁵.

Sin embargo, es notorio que muchas veces se estudia la Ley sin considerar el marco socio-político, económico y cultural que lo originó generando una desconexión entre ambas áreas del conocimiento.

En el Derecho Romano se observa el enfoque Pandectístico⁶ que se utilizó especialmente en Alemania, en el estudio de la disciplina, donde se analizaba como un solo bloque, sin considerar su evolución histórica a lo largo de sus más de mil años de existencia colocando al mismo nivel el Derecho arcaico, clásico y posclásico de la ciudad imperial, lo que a todas luces fue un error superado hoy.

Otro caso, también del Derecho Romano, es cuando se utiliza la expresión “Historia Externa de Roma”⁷, frase comprendida perfectamente por los juristas, pero mal utilizada, ya que hace alusión a los aspectos culturales que dieron origen al Derecho Romano y que son extrajurídicos y que para separarlo del Derecho se le colocó el calificativo de “Externa”, dando a entender que existe una Historia Interna de Roma, que no sería otra que del Derecho Romano Privado, pero el Derecho es derecho y la Historia es otra área del conocimiento. La expresión adecuada sería Historia de Roma y Derecho Romano. Claramente un error burdo, que se repite una y otra vez a lo largo de los años en la formación de los abogados de Chile.

¹ La Norma constitucional de 1980. Incorpora al derecho nacional los Tratados sobre Derechos Humanos ratificados y vigentes. En el inciso 2 artículo 5: “El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, ratificados y vigentes”.

² La Convención de Estocolmo del 5 al 16 de Junio de 1972 y los acuerdos de Kyoto del 4 al 9 de diciembre de 1995. Que se han transformado en verdaderos referentes para la protección del Ambiente.

³ Corte Penal Internacional establecida el 17 de julio de 1998 para combatir los crímenes de Lesa Humanidad. Tratado aun No ratificado por Chile. La corte comenzó a funcionar el 1 de julio de 2002.

⁴ En el caso de Cientistas Sociales que han contribuido a la formación del Derecho tenemos el caso del Lingüista venezolano Andrés Bello, autor del Código Civil Chileno y en estudios de “Historia Política e Institucional de Chile”, el Historiador de Concepción, Jaime Etchepare Jensen.

⁵ Por nombrar solo algunos de los grandes Historiadores que ha tenido Chile con formación jurídica Diego Barros Arana, Jaime Eyzaguirre, Armando de Ramón, Bernardino Bravo Lira, Antonio Dougnac Rodríguez, María Angélica Figueroa, Sergio Carrasco (de Concepción) y de la nueva camada: Cristian Gazmuri, Alfredo Joselyn – Holt, Javier Barrientos, Eduardo Andrades Rivas y Armando Cartes Montory.

⁶ Errázuriz Eguiguren, Maximiano; *Manual de Derecho Romano*. Tomo I. Colección Manuales Jurídicos Nº 87. Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile. 3ª Edición. 1991. pág. 3.

⁷ Concepto utilizado por los Romanistas; v. gr.: Ávila Martel, Alamiro; *Derecho Romano I Introducción e Historia Externa*. Ediciones del Tridente. Santiago de Chile, 1964 y por Errázuriz E., Maximiano; *Ob. Cit.* Tomo I. págs. 3 - 101.

Un caso donde el sustrato histórico es bien utilizado lo encontramos en el Derecho Comercial donde se explica con claridad el origen mercantil de éste, en la Edad Media de Europa, sus características específicas, ámbito, entre otras⁸.

Este artículo busca generar la comunicación adecuada entre la Historia y el Derecho, en una parte de sus bazos comunicantes, el origen de los Principios del Derecho Internacional Público.

EL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA Y SU IMPACTO DEMOGRÁFICO

Para comprender esta disciplina, debemos remontarnos al Descubrimiento de América por Cristóbal Colón⁹ – ¹⁰, en representación de la Corona de Castilla el 12 de octubre de 1492, dando inicio a los Tiempos Modernos.

Este Hito de la Historia Universal generó un conjunto de disonancias cognitivas al repartirse el Nuevo Mundo por parte del Papa¹¹ Alejandro VI con su famosa Bula Inter Caetera¹² en 1493, que hizo entrega a España y Portugal de las nuevas tierras. Posteriormente, ambos reinos se reparten directamente las Indias a través del Tratado de Tordesillas de 7 de junio de 1494, dejando a fuera de esta repartición a otras potencias como Inglaterra y Francia.

Unos años después el influjo Protestante sobre estas y otras potencias europeas¹³ significarán un rechazo irrestricto a la “Doctrina del Vicariato del Papa sobre la Tierra”, al cuestionar la superioridad del Santo Padre para “atar y desatar todos los asuntos en la Tierra”. El Papa, a juicio de ellos, no tiene ninguna autoridad para entregar tierras a ninguna potencia en forma exclusiva y excluyente.

La Conquista de América ha sido uno de los hechos más impactantes de la Humanidad, al haberse efectuado con inusitada violencia por parte de los españoles. En muy poco tiempo, aproximadamente en 50 años, se había conquistado prácticamente los centros culturales más importantes del continente y las zonas más ricas en minerales preciosos¹⁴.

En el caso de El Caribe, la desaparición de la población aborigen fue casi total, exterminada por los trabajos forzados en las minas y lavaderos de oro, la Viruela¹⁵ y las enfermedades venéreas.

El trabajo forzado se aplicó a una población no acostumbrada a ello, que por generaciones se habían dedicado a la caza y recolección de especies, en medio de verdaderos paraísos terrenales; de

⁸ Sandoval López, Ricardo; *Derecho Comercial*, Actos de comercio, Noción general de empresa individual y colectiva. Tomo I. Volumen 1. Colección Manuales Jurídicos N° 83-1. 7ª Edición actualizada. agosto 2007. Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile. págs. 27 – 32.

⁹ “Como animoso y sabio nauta e valeroso capitán, nos enseñó este mundo tan colmado de oro que se podrían haber hecho millares de tales estatuas con el que ha ido a España y continuamente se lleva. Pero mas dino es de fama y gloria por haber traído la fe católica donde estamos”. The Words of Francis Bacon, ed. J. Spedding, III (Londres, 1857), 165 – 6; Giorolamo Benzoni, History of The New World (Hakluyt Society, 1.ª serie, XXI, Londres, 1857), p. 35; G. B. Ramusio; Terzo Volume delle Navigazioni et Viaggi (Venecia, 1556), f. 5; Gonzalo Fernández de Oviedo, Historia General y Natural de Las Indias (<<Biblioteca de Autores Españoles>>, tomos CXVIII – CXXI, Madrid, 1959), I, 167. Elliot, John. H.; *El Viejo y el Nuevo Mundo, 1492-1650, En Inglés: The Old World and the New. 1ª Ed: 1970. pág. 24.*

¹⁰ “Lutero y Colón aparecieron; el universo entero tembló y toda Europa se conmovió... el primero de ellos despertó el entendimiento de todos los hombres, el otro fomentó sus actividades”. A Philosophical and Political History, IV, 401. Elliot, John. H.; *Ob. Cit.* pág. 76.

¹¹ Título que se le entrega al jefe de la Iglesia Católica Romana y que es la abreviación de Pedro Apóstol Pontífice Augusto; para otros la palabra Papa es derivada de Pater que significa “Padre” en latín.

¹² “En la que se delimita las posesiones de Portugal y España mediante una línea imaginaria en dirección del meridiano y que pasaba a cien leguas al poniente de las islas Azores, o de las islas de Cabo Verde, correspondiendo a España la parte occidental de ella, y a Portugal la oriental. Al año siguiente, el Tratado de Tordesillas aclaró esa bula, extendiendo la línea 270 leguas más al occidente”. Sánchez, Luis Alberto; *Historia General de América*. Colección de Bolsillo Selección ZIG – ZAG. Editorial Rodas S.A. Madrid – España. 11ª Edición. Tomo I. pág. 346.

¹³ Las potencias Europeas influenciadas por el Protestantismo fueron los estados alemanes, los cantones suizos, Inglaterra, los estados escandinavos y Francia en menos medida con los hugonotes.

¹⁴ Por metales preciosos debemos entender oro, plata, esmeralda y perlas, entre otros; como nos lo explica Lynch, John; *América Latina entre Colonia y Nación*. Editorial Crítica. 2001. Barcelona – España.

¹⁵ Enfermedad erradicada del planeta en la década de 1960 por una campaña internacional. Sólo se conservan muestras en los laboratorios de las grandes potencias mundiales.

poca corpulencia física, que enfermaban rápidamente por las largas jornadas de trabajo, en lugares húmedos y morían al poco tiempo.

El español frente a la pérdida de mano de obra para la extracción de metales decidió trasladar población de un lugar a otro para suplir las unidades de trabajo perdidas, esto significó el **desplazamiento de las islas caribeñas más pequeñas**, concentrando los indígenas en las islas la Española¹⁶ y Cuba.

LA IMPACTO DEL CAPITALISMO¹⁷

Es indudable que el impacto de la Economía Monetarista europea sobre los sistemas económicos agrícolas y de subsistencia de América destruyó los entornos culturales creados desde los más recónditos movimientos nómades provenientes del estrecho de Bering hasta esos días.

Existió un encadenamiento productivo y una especialización bastante interesante en los imperios americanos: *“Y desde que llegamos a la gran plaza, que se dice el Tlatelolco, cerca de Tenochtitlán, como no habíamos visto tal cosa, quedamos admirados de la multitud de gente y mercaderías que en ella había y del gran concierto y regimiento que en todo tenían. Y los principales que iban con nosotros nos lo iban mostrando.*

Cada género de mercaderías estaban por sí, y tenían situados y señalados sus asientos. Comencemos por los mercaderes de oro y plata y piedras ricas y plumas y mantas y clavos.... Y de esta manera estaban cuantos géneros de mercaderías hay en toda la Nueva España, puesto por su concierto, de la manera que hay en mi tierra, que es Medina del Campo, donde se hacen las ferias, que en cada calle están sus mercaderías por sí. Así estaban en esta gran plaza, y los que vendían mantas de nequén y sogas y cotaras, que son los zapatos que calzan....

Todo estaba en una parte de la plaza, en su lugar señalado. Y cueros de tigres, de leones y nutrias, y de adives, y de venados, y de otras alimañas, e tejones, y gatos monteses, dellos adobados y otros sin adobar, estaban en otra parte. Vemos a los que vendían gallinas, gallos de papada, conejos, liebres, venados y anadones, perrillos y otras cosas deste arte, a su parte de la plaza... Entre nosotros hubo soldados que habían estado en muchas partes del mundo, en Constantinopla e en toda Italia, y Roma, y dijeron que plaza tan bien compasada y con tanto acierto, y tamaño e llena de tanta gente, no la habían visto”¹⁸.

“En el labrar y cultivar las tierras había orden y concierto —en el Imperio Inca—. Labraban primero las del sol, luego las de las viudas y huérfanos y de los impedidos por vejez o enfermedad. Era obligado cada uno llevar de comer para sí lo que había de comer en su casa para que los impedidos no tuviesen que buscarle la comida. También labraban las tierras de soldados que andaban en guerra, luego labraba cada una las suyas ayudándose unos a otros, luego las del Curaca y las últimas que labraban eran las del Rey”¹⁹.

<<En Los Andes existió una verdadera preocupación por la preservación de los subsistemas, para lo cual se valieron de diversas tecnologías. El medio ambiente difícil, creó una necesidad y una permanente angustia por poseer y almacenar alimentos. Si faltaban los medios de conservación o se reducía el número de alimentos aparecía la sombra del hambre y podía producirse el colapso de la reciprocidad. En otras palabras, la consecuencia de un desabastecimiento podía traer la desintegración del Estado o de una macro etnia.

¹⁶ Actualmente en esta isla se encuentran dos estados: República Dominicana y Haití.

¹⁷ Este capítulo está casi íntegramente formado por una selección de citas de importantes autores que han hecho referencias económicas sobre la América Precolombina y Postcolón.

¹⁸ Díaz del Castillo, Bernal; *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*. Editorial Porrúa. México D. F. - México. 1970. p. p. 700.

¹⁹ De La Vega, Gracilaso; *Comentarios Reales de los Incas*. Imprenta y librería SanMartí y cia. Lima - Perú. 1918. v. 1.

Debido a esta urgencia el hombre andino intentó diversos métodos necesarios para la conservación de las subsistencias secando o deshidratando los productos>>²⁰.

Todo lo anterior se rompió: *“Alrededor de 1600, habiendo conquistado América y habiéndola incorporado dentro de los límites de su mundo intelectual, los europeos podían contemplar a la tierra con orgullo, conscientes de su propia superioridad espiritual y técnica, su capacidad militar y su poderío económico”*²¹.

*“El descubrimiento de América y el paso del Cabo abrieron un amplio campo a la floreciente burguesía. Los mercados de la India y de China, la colonización de América, el comercio con las colonias y el aumento de los medios de intercambio y de productos dieron en general un impulso al comercio, a la navegación y a la industria como no se había conocido hasta entonces, y por lo tanto dieron un gran impulso al elemento revolucionario en su lucha por derribar a la sociedad feudal”*²².

*“La apertura de una nueva frontera en la orilla del Atlántico creó pues, nuevas oportunidades y un clima que alentó la confianza en las oportunidades de éxito. Las oportunidades existieron, pero también existieron los particulares, que estaban dispuestos a aprovecharlas y estaban capacitados para ello; sin embargo todavía queda la cuestión de por qué fue así. ¿Eran las necesidades de Europa, a comienzos del siglo XVI suficientes por sí mismas como para hacer volver la atención hacia occidente, hacia el nuevo campo que se ofrecía para crear nuevas empresas? ¿O es que la sociedad europea implicaba ya ciertas características que la capacitaban para crear nuevas oportunidades y al mismo tiempo para aprovecharse de ellas? Si se acepta cualquiera de estas dos suposiciones la teoría de la frontera por sí sola no podría ser utilizada para explicar adecuadamente los grandes cambios de la historia europea en los primeros tiempos de la edad moderna y se haría necesario fijarse detenidamente en la situación de la metrópoli tanto como en la frontera. Es probable que América acelerase el ritmo del avance europeo. Y es posible incluso, que este avance no se hubiese producido sin América. Pero aún si se acepta esta suposición extremista sería aconsejable tener presente la lapidaria afirmación de Braudel: <<l’ Amerique ne commande pas seule>>. América no es la única que manda”*²³.

*“Si aquellos europeos que dedicaron sus vidas a desarrollar los recursos de América hubiesen, por el contrario, sido empleado en Europa en desmontar los bosques y construir carreteras puentes y canales, ¿no hubiese encontrado Europa en su propio seno los objetos que venían del otro mundo, o sus equivalentes? ¿Y qué cantidad de productos no hubiesen salido del suelo de Europa si se la hubiese cultivado en todo su capacidad?”*²⁴.

LA ENCOMIENDA Y SUS CONSECUENCIAS

El Caribe fue en el primer lugar del continente americano donde se aplicó la encomienda indígena²⁵, en donde un vecino destacado de la ciudad, recién fundada, recibía en gratitud por los servicios prestados a la Corona, por parte del Adelantado²⁶ líder de la Hueste²⁷, un conjunto de indios

²⁰ Extraído de apuntes personales sobre culturas precolombinas.

²¹ Elliot, John. H.; *Ob. Cit.* pág. 70.

²² Kart Marx y Friederich Engels, <<The Communist Manifesto>>, Selected Works (2 vols., Moscú 1951), I, 34. Cita extraída de Elliot, John. H.; *Ob. Cit.* pág. 73.

²³ Elliot, John. H.; *Ob. Cit.* pág. 99.

²⁴ Discourse composé en 1788, qui a remporté le prix sur la question: quelle a été l’ Amerique sur la politique, le comerce, et le smoeurs de l’ Europe? – París 1792. p. p. 8 y 77 – 8. Elliot, John. H.; *Ob. Cit.* pág. 15.

²⁵ La encomienda es una institución socio - económica de indios que procedía de una vieja institución medieval implantada por la necesidad de protección de los pobladores de la frontera peninsular en tiempos de la Reconquista contra los Moros en la Península Ibérica.

²⁶ Título Honorífico que recibía de la Corona el capitán español por ser el Conquistador de una región en América.

²⁷ “Cada hueste -además del capitán- incluía a tres funcionarios, los oficiales reales que representaban los intereses económicos de la Corona; además uno o dos escribanos, y a uno o más religiosos. Venían luego los caballeros, generalmente hidalgos, a quienes solían acompañar parientes, allegados, sirvientes, indios y esclavos”. Mellafe, Rolando; *Historia y Geografía de Chile*.

para ser evangelizados, educados y civilizados en las costumbres españolas. Sin embargo, este loable acto, escondía la verdadera razón: Transformar rápidamente a los españoles en señores²⁸ a través del trabajo indígena en la explotación del oro²⁹.

La Encomienda fue una institución que permitió consolidar la dominación del espacio que se conquistaba, puesto que organizaba a la población indígena, beneficiando a los conquistadores que se ataban a la tierra y a la Corona, al consolidar los territorios bajo su soberanía.

Jurídicamente, la encomienda se estableció el 20 de diciembre de 1503 y estuvo regulada por las Leyes de Burgos de 1512 y modificada por las Leyes Nuevas de 1542.

“En los temas mencionados –desaparición de la población indígena– hay elementos que se repiten constantemente, y es una clara muestra de su importancia. Pero quizás el fenómeno más elocuente y que encierra de una manera más verdadera el proceso podría sintetizarse: aumento de horas y de intensidad de trabajo y por lo tanto, de energía consumida diariamente; disminución de la dieta³⁰, vale decir del ingreso de energía diaria; y, en tercer lugar –sobre este cuadro ya negativo– introducción de epidemias y enfermedades recién importada, para las cuales la población indígena no tenía ninguna defensa. Es a este mecanismo no muy nuevo sin duda puesto que es muy parecido al de Europa medioeval, al que llamamos complejo trabajo – dieta – epidemia. La diferencia está en que para el caso que nos preocupa el complejo se presenta con una efectividad increíble, de tal modo que la catástrofe demográfica producida en América por asentamiento europeo no tiene precedentes en ningún continente sujeto a administración colonial³¹.”

La alarmante caída de la población llevó a la corona a congelar la conquista del resto de América³², ya que los informes emitidos por los padres dominicos desde Santo Domingo, eran tan alarmantes que no se estaba cumpliendo el objetivo central de la Conquista que era la conversión espiritual de los indígenas al Cristianismo, es más, ni siquiera alcanzaban a ser bautizados.

Las disensiones entre algunos sacerdotes y conquistadores llegó a tal extremo que el Padre Antonio de Montesinos pronunció su famosa Homilía de Domingo de Resurrección en la Catedral de Santo Domingo, que trajo como consecuencia la división entre aquellos encomenderos que reconocieron su abuso sobre los indígenas y los que cuestionaron al Sacerdote³³.

El Sermón: *“Llegado el domingo y la hora de predicar, subió al púlpito el susodicho padre fray Antón Montesino, y tomó por tema y fundamento de su sermón, que ya llevaba escrito y firmado por los demás: Ego vox clamantis in deserto. Hecha su introducción y dicho algo de lo que tocaba a la materia del tiempo del Adviento, comenzó a encarecer la esterilidad del desierto de las conciencias de los españoles de esta isla y la ceguera en que vivían; con cuánto peligro andaban de su condenación, no advirtiendo los pecados gravísimos en que con tanta insensibilidad estaban continuamente zambullidos y en ellos morían. Luego torna sobre su tema, diciendo así: “Para daroslos a conocer me he subido aquí, yo que soy voz de Cristo en el desierto de esta isla, y por tanto, conviene que con atención, no cualquiera, sino con*

²⁸ Notable es la frase que exclama Pedro de Valdivia, el Conquistador de Chile, cuando un conjunto de indios le lleva a su presencia una batea llena de pepitas de oro extraídas de la localidad de Quilacoya, en la actual comuna de Hualqui a pocos kilómetros al Sur de Concepción: “Por fin comienzo a ser Señor”.

²⁹ *“Al calor de los grandes privilegios señoriales concedidos a los caudillos o empresarios de las expediciones descubridoras, pronto surgió en los territorios de las Indias una nueva aristocracia integrada por los descendientes de los primeros descubridores que llegó a superar, en ocasiones, tanto en poderío como en riqueza, a la vieja nobleza de la península ibérica”.* J.M. Ots Capdequ; *El Estado Español en las Indias*. Editorial Fondo de Cultura Económica. Ciudad de México - México. 1976. p. p. 200.

³⁰ El autor a lo que se refiere es que fue tal el cambio de la actividad económica en América, de la mano del capitalismo europeo, que los indígenas debieron abandonar sus cultivos tradicionales de donde extraían sus requerimientos nutricionales, por la alimentación pobre ofrecida por los conquistadores en la faenas auríferas y en los monocultivos, como la caña de azúcar.

³¹ Borah, Woodrow; *“América como modelo? El impacto de la Expansión Europea sobre el mundo Europeo”.* En “Cuadernos Americanos”. Nº 6. Nov – Dic. 1962.

³² V gr. Sherburne Cook y Lesley Simpson entregaron para la población de México Central los siguientes datos: en 1519 11 millones de habitantes, 1565: 4.4 millones y en 1607: 2 millones, entre otras cifras. Mellafe, Rolando; *Historia Social de Chile y América*. Editorial Universitaria. Santiago de Chile. 1986. págs. 117 y 118. En todo caso hay otros autores que consideran que el desplome demográfico fue mayor.

³³ Este Sermón marca el primer hito en la polémica sobre la justicia o injusticia de la conquista de América.

todo vuestro corazón y con todos vuestros sentidos, la oigáis; la cual voz os será la más nueva que nunca oísteis, la más áspera y dura y más espantable y peligrosa que jamás pensasteis oír”.

“Esta voz encareció por buen rato con palabras muy punitivas y terribles, que les hacía estremecer las carnes y que les parecía que ya estaban en el divino juicio. La voz, pues, en gran manera, en universal encarecida, les declaró cuál era o qué contenía en sí aquella voz: “Esta voz, dijo él, que todos estáis en pecado mortal y en él vivís y morís, por la crueldad y tiranía que usáis con estas inocentes gentes. Decid, ¿con qué derecho y con qué justicia tenéis en tan cruel y horrible servidumbre a estos indios? ¿Con qué autoridad habéis hecho tan detestables guerras a estas gentes que estaban en sus tierras mansas y pacíficas, donde tan infinitas de ellas, con muertes y estragos nunca oídos, habéis consumido? ¿Cómo los tenéis tan opresos y fatigados, sin darles de comer ni curarlos en sus enfermedades, que de los excesivos trabajos que les dais incurren y se os mueren, y por mejor decir, los matáis, por sacar y adquirir oro cada día? ¿Y qué cuidado tenéis de quien los doctrine, y conozcan a su Dios y creador, sean bautizados, oigan misa, guarden las fiestas y domingos? ¿Estos, no son hombres? ¿No tienen almas racionales? ¿No estáis obligados a amarlos como a vosotros mismos? ¿Esto no entendéis? ¿Esto no sentís? ¿Cómo estáis en tanta profundidad de sueño tan letárgico dormidos? Tened por cierto, que en el estado [en] que estáis no os podéis más salvar que los moros o turcos que carecen y no quieren la fe de Jesucristo”. Finalmente de tal manera se explicó la voz que antes tanto había encarecido, que los dejó atónitos, a muchos como fuera de sentido, a otros más empedernidos y algunos algo compungidos, pero a ninguno, por lo que yo después entendí, convertido. Concluido su sermón, bájase del púlpito con la cabeza no muy baja, porque no era hombre que quisiese mostrar temor, así como no lo tenía, si se daba mucho por desagradar los oyentes, haciendo y diciendo lo que, según Dios, le parecía convenir; con su compañero se va a su casa pajiza, donde, por ventura, no tenían qué comer, sino caldo de berzas sin aceite, como algunas veces les acaecía. Salido él, queda la iglesia llena de murmullo, que, según yo creo, apenas dejaron acabar la misa”.

“Puédese bien juzgar que no se leyó lección de Menosprecio del mundo a las mesas de todos aquel día. En acabando de comer, que no debiera ser muy gustosa la comida, júntase toda la ciudad en casa del Almirante, segundo de esta dignidad y real oficio, D. Digo Colón, hijo del primero que descubrió estas indias, en especial los oficiales del rey..., y acuerdan de ir a reprender y asombrar al predicador y a los demás, si no lo castigaban como a hombre escandaloso, sembrador de doctrina nueva, nunca oída, condenando a todos, y que había hablado contra el rey y su señorío que tenía en estas Indias, afirmando que no podían tener los indios habiéndoselos dado el rey, y éstas eran cosas gravísimas e irremisibles. Lllaman a la portería, abre el portero, le dicen que llame al vicario, y aquel fraile que había predicado tan grandes desvarios; sale solo el vicario, venerable padre, fray Pedro de Córdoba; le dicen con más imperio que humildad que haga llamar al que había predicado. Responde, como hombre prudentísimo, que no había necesidad; que si su señoría y mercedes mandan algo, él era prelado de aquellos religiosos y él respondería... Finalmente... comenzaron a blandear humillándose, y ruéganle que lo mande llamar, porque, él presente, les quieren hablar y preguntarles cómo y en qué se fundaban para determinarse a predicar una cosa tan nueva y tan perjudicial, en deservicio del rey y daño de todos los vecinos de aquella ciudad y de toda esta isla. Viendo el santo varón que llevaban otro camino e iban templando el brío con que habían venido, mandó llamar al dicho padre fray Antón Montesino, el cual maldito el miedo con que vino; sentados todos, propone primero el Almirante por sí y por todos su querella, diciendo que cómo aquel padre había osado predicar cosas en tan gran deservicio del rey y daño de toda aquella tierra... El padre vicario respondió que lo que había predicado aquel padre había sido de parecer, voluntad y consentimiento suyo y de todos, después de muy bien mirado y conferido entre ellos... Poco aprovechó el habla y razones de ella, que el santo varón dio en justificación del sermón, para satisfacerlos y aplacarlos de la alteración que habían recibido al oír que o podían tener los indios tiranizados, como los tenían...”

“Convenían todos en que aquel padre se desdijese el domingo siguiente de lo que había predicado, y llegaron a tanta ceguera, que les dijeron, que si no lo hacían, que aparejasen sus pajuelas para em-

barcarse e irse a España... Finalmente..., concedieron los padres, por despedirse ya de ellos y dar fin a sus frívolas importunidades, que fuese así en buena hora, que el mismo padre fray Antón Montesino tornaría el domingo siguiente a predicar y tornaría a la materia y diría sobre lo que había predicado lo que mejor le pareciese y, en cuanto pudiese, trabajaría por satisfacerlos... esto así concertado, se fueron alegres con esta esperanza”.

“Publicaron ellos luego, o algunos de ellos, que dejaban concertado con el vicario y con los demás, que el domingo siguiente de todo lo dicho se había de desdecir aquel fraile; y para oír este segundo sermón no fue menester convidarlos, porque no quedó persona en toda la ciudad que no se hallase en la iglesia... Llegada la hora del sermón, subido en el púlpito, el tema que para fundamento de su retractación y desdecimiento se halló, fue una sentencia del santo Job, en el cap. 36, que comienza: Repetam scientiam meam a principio et sermones meos sine mendatio esse probabo: “Tornaré a referir desde su principio mi ciencia y verdad, que el domingo pasado os prediqué y aquellas mis palabras, que así os amargarón, mostraré ser verdaderas”. Oído este su tema, ya vieron luego los más avisados a dónde iba a parar, y fue harto sufrimiento dejarlo pasar de allí. Comenzó a fundar su sermón y a referir todo lo que en el sermón pasado había predicado y a corroborar con más razones y autoridades lo que afirmó de tener injusta y tiránicamente opresas y fatigadas a aquellas gentes, tornando a repetir su ciencia, que tuviesen por cierto no poder salvarse en aquel estado; por eso, que con tiempo se remediasen, haciéndoles saber que a hombres de ellos no los confesarían, más que a los que andaban asaltando, y que publicasen esto y escribiesen a quien quisiesen en Castilla; en todo lo cual tenían por cierto que servían a Dios y no chico servicio hacían al rey. Acabado su sermón, se fue a su casa, y todo el pueblo en la iglesia quedó alborotado, gruñendo y mucho más indignado con los frailes que antes...”³⁴.

LAS LEYES DE BURGOS DE 1512 ³⁵

Dictadas a favor de los indios, a instancias del padre Las Casas:

<<“Ley primera: Primeramente ordenamos e mandamos que por cuanto es nuestra determinación de mudar los indios y hacerles sus estancias junto con las de los españoles, que ante todas las cosas las personas a quien están encomendados o se encomendaren los dichos indios, para uno de a treinta pies de largo y quince de ancho, y cinco mil montones, los tres mil de yuca y los dos mil de ajos e doscientos cincuenta pies de ají e cincuenta pies de algodón e así por este respeto creciendo e menguando según la cantidad de los indios que tuviere encomendados...”

“Mandamos que esta hacienda no se les pueda vender ni quitar por persona ninguna de las a quien se señalar e con los que ellos vinieren, aunque la tal persona venda la estancia en que estuviere...”

“Ley sexta.- Ítem que por nuestra voluntad es que a los dichos indios se les busquen todos los mejores medios que se pudieran hallar para inclinarlos a las cosas de nuestra santa fee católica. –Se deben construir templos en dichos pueblos–.

³⁴ Qué dicen las teologías indies de Jesús de Nazaret, (octubre – noviembre de 2000). *Electronic Referente* (en línea) Ciudad de Guatemala – Guatemala. Recuperado 15 de abril de 2008, de http://www.tinet.org/-fqj_sp02/Montesinos.htm. Para la presente transcripción de los sermones de Fr. Antonio de Montesinos se basó en la obra de Fr. Bartolomé de Las Casas, *Historia de las Indias*, 2a. ed. 3a. reimpreso. II, México 1992. págs. 441 - 446. Se respetó el estilo de Fr. Bartolomé y sólo se corrigió la ortografía, adaptándola a los usos modernos, y la redacción, cuando ésta resultaba demasiado abstrusa para el lector no especializado.

³⁵ También conocidas como: “Ordenanzas reales sobre los indios” del 27 de diciembre de 1512. Extraído De Ramón, Armando y Otros; *Historia de América*. Tomo I: La Gestación del Mundo Hispanoamericano, Capítulo: La Nueva España. Editorial Andrés Bello. Santiago de Chile. 2ª Edición. 1994. pág. 247.

“Ley novena.- Otrosí, ordenamos que cada uno que estuviere cincuenta indios o dende arriba encomendados sean obligados de hacer mostrar un muchacho el que más hábil dellos les pareciere a leer y escribir y las cosas de nuestra fee... -Deben aprender los mandamientos y los siete pecados capitales así como los artículos de la fe “pero (que) esto sea con mucho amor y dulzura”. También traía detalles sobre la provisión de sacerdotes para que no haya falta de misas ni de administración de los demás sacramentos (...). Las Leyes trataron de regular la vida matrimonial de los indios estipulando que éstos “no deben tener más de una mujer e como en vida de aquella no pueden tener otra ni dejar aquella”. Las mismas disponían que los hijos de los caciques menores de trece años deberían ser entregados a los franciscanos por cuatro años para que a su regreso ayuden en el adoctrinamiento de la fe cristiana—.

“Ley trece.- Que cojan oro con los tales indios que las teles personas tuvieren encomendados cinco meses del año y que cumplidos estos cinco meses huelguen los dichos indios cuarenta días... -Se prohibió echar “carga a cuesta a los indios”; se regula el período anual de trabajo de los mismos que sería en dos etapas de cinco meses cada una con cuarenta días de descanso entre ellas para que pudieran recoger las cosechas de su pueblo (...), se pagará a cada indio un salario anual de un peso de oro—.

“Ley dieciocho.- Otrosí, ordenamos e mandamos que a ninguna mujer preñada después que pasare de cuatro meses no la envíen a las minas –garantía que durará hasta que el niño tuviera tres años– ni a hacer montones sino que los tales personas que las tienen en encomienda las tengan en las estancias e se sirvan dellas en las cosas de por casa que son de poco trabajo... .

“Ley veinte i cuatro.- Otrosí, ordenamos e mandamos que persona ni personas algunas no sean osadas de dar palo ni azote ni llamar perro ni otro nombre a ningún indio sino el suyo o el sobrenombre que tuviere... .

“Ley treinta i cinco.- Otrosí ordenamos que ningún vecino ni morador de las villas e lugares de la dicha ysla española (La Española), ni de ninguna dellas pueda tener ni tenga por repartimientos ni por merced ni en otra manera más cantidad de ciento e cincuenta indios ni menos de cuarenta indios” –La obligación de los encomenderos deponer por lo menos un tercio de sus indios en el trabajo de las minas de oro diciendo que muchos han puesto a sus indios en trabajos de haciendas y granjerías “de que no somos deservidos” puesto que con ello el Rey perdía el quinto³⁶ establecido a su favor. Se nombraron visitadores para vigilar el cumplimiento de estas leyes. ³⁷ – ³⁸>>.

En las cédulas de encomienda otorgadas en esta ocasión se les encomendaron dichos indios “por vuestra vida y por la vida de un heredero hijo o hija”, adquiriendo así esta institución una de las características más apreciadas por los conquistadores: su perpetuidad y el derecho de sucesión³⁹.

Debido a ciertos reparos puestas por los dominicos de La Española, la Corona dispuso se dictara la Declaración de Valladolid el 28 de julio de 1513, en la que se moderaron algunos aspectos de las Leyes de Burgos. Se dispuso que las indias no fueran obligadas a “ir ni venir a servir con sus maridos a las minas ni a otra parte alguna” contra su voluntad, aunque podían ser compelidas a

³⁶ Corresponde a uno de los impuestos más antiguos de la conquista española en América y consistía en que el 20% y a partir de 1735 el 10% del Oro y otros metales preciosos encontrados, fueron para la Corona; siendo recaudados y custodiados por los Oficiales Reales, verdaderos tesoreros del Estado.

³⁷ Todos los textos entre guiones complementan la cita y fueron extraídos De Ramón, Armando y Otros; *Ob. Cit.* págs. 248 y 249.

³⁸ Sánchez, Luís Alberto; *Ob. Cit.* págs. 350 – 351. Citado de “El texto de las leyes de Burgos de 1512”, por Rafael Altamira en la *“Revista de Historia de América”*, número 4º. México, diciembre de 1938. p. p. 22 a 47.

³⁹ De Ramón, Armando y Otros; *Ob. Cit.* pág. 249.

trabajar en las haciendas de los españoles, salvo que estuvieran preñadas; lo mismo para los niños y niñas indios menores de catorce años y tampoco los mayores de esa edad que estuvieren aprendiendo algún oficio. Para las indias solteras que estaban bajo la potestad de sus padres se dispuso que deberían trabajar “con ellos en sus haciendas o en las ajenas conveniéndose con sus padres”⁴⁰.

Dichas leyes fueron ineficientes producto de la codicia de los conquistadores y a la falta de pericia de ciertos funcionarios públicos que no aplicaron bien la norma jurídica. “La ley se acata pero no se aplica”⁴¹. (...) “Esta ficción legal tuvo muchas repercusiones de orden espiritual y fue la vía por la que se anularon las leyes protectoras de los indígenas y las dictadas contra los abusos de encomenderos y corregidores”⁴². “América estaba demasiado lejos de España para que la vigilancia metropolitana se ejercitara con eficacia. Además, presto perdió ímpetu la gallardía hispana, azotada por continuos desastres militares, y, en el propósito de obtener dinero de los trabajos del Nuevo Mundo, fue olvidando la alta intención que inspiró la legislación de Burgos y la posterior (...)”⁴³.

El congelamiento de la Conquista de América duró poco, ya que Hernán Cortés violentado las disposiciones de la monarquía castellana⁴⁴, decidió actuar con la política de los hechos consumados y transformó una empresa de rescate de oro⁴⁵ en una Empresa de Conquista de México, lo que significó la destrucción de la Civilización Azteca⁴⁶.

La conquista de América prosiguió, pero la Corona encargó a un jurista español, Palacios Rubios⁴⁷ la redacción de un documento: el Requerimiento, para que fuera leído a los indígenas donde se planteaban los “justos títulos” de los reyes católicos para la conquista de estas tierras.

El Requerimiento fue utilizado por los españoles desde Panamá⁴⁸ hacia el Sur de América incluyendo a Chile. El documento fue leído al Emperador Inca Atahualpa: “Tras un día de tensa espera, Atahualpa penetró en la ciudad⁴⁹, portando en una litera, con un séquito y una fuerza de diez mil hombres que parecían llevar armas ocultas. Salió a recibirlo Fray Vicente Valverde, llevando consigo un breviario para darle a conocer el Requerimiento El inca entendía sólo vagamente los conceptos que traducía el interprete, y reaccionó con violencia arengando a su gente y ordenando a los españoles que se fueran”⁵⁰.

En otro pasaje: “Historiadores indígenas y españoles –Guamán Poman de Ayala y Francisco Jerez, respectivamente, entre otros- cuentan que por medio de un intérprete llamado Felipillo, habló Francisco Pizarro con el Inca Atahualpa, quien se había presentado con un portentoso séquito elevado en andas especiales. Los ejércitos del Inca permanecían acampados fuera de la ciudad, mientras los pocos hombres de Pizarro se encontraban ocultos en la ciudad. Pizarro se autodefinió como embajador de un gran señor; el Inca Atahualpa respondió que él también era un gran señor en su reino. Intervino entonces Fray Vicente de Valverde conminando al Inca a convertirse a Dios y al Evangelio. Este defendió a sus

⁴⁰ De Ramón, Armando y Otros; *Ob. Cit.* pág. 249.

⁴¹ Expresión típica utilizada por los españoles en América. Incluso “El vulgo apellidó a tales Reales Ordenes con el malicioso mote de “hostias sin consagrar””. Sánchez, Luís Alberto; *Ob. Cit.* pág. 361.

⁴² Sánchez, Luís Alberto; *Ob. Cit.* pág. 361.

⁴³ Sánchez, Luís Alberto; *Ob. Cit.* pág. 352.

⁴⁴ Hernán Cortés fue procesado por la Corona por estos y otros hechos quedando absuelto de los cargos imputados. De Ramón, Armando y Otros; *Ob. Cit.* págs. 141 – 163.

⁴⁵ Existieron tres tipos de Empresas de Conquista en América: La de Rescate, de Conquista, de Indios o Cabalgadas. Sobre el particular remitirse al excelente estudio sobre el tema de Meza Villalobos, Néstor; *Estudios sobre la conquista de América*. Capítulo: Formas y motivos de las empresas españolas en América y Oceanía. Su esencia económico – cultural, Colección Imagen de América Latina. Editorial Universitaria. Santiago de Chile. 2ª edición. 1981. págs. 15 – 78.

⁴⁶ Impactantes son algunos de los hechos históricos que ocurren en este proceso como fueron: La Noche de los Cuchillos Largos y la Destrucción de Tenochtitlán de la mano de la armada española contraída en el lago Texcoco. Sobre la Civilización Maya, esta ya había desaparecido, antes de la llegada de los españoles a América, dejando sus rastros arqueológicos visibles hasta el día de hoy.

⁴⁷ Nació en 1450 y falleció en 1524. Dato extraído de www.wikipedia.com / Juan López de Palacios Rubios.

⁴⁸ El Noble Pedrarias Dávila, Gobernador de Tierra Firme, actual República de Panamá, también lo utilizó en la Conquista de América Central.

⁴⁹ El Poblado de Cajamarca, localidad del Norte del Imperio Inca. Actualmente de soberanía de la República de Ecuador.

⁵⁰ De Ramón, Armando y Otros; *Ob. Cit.* pág. 178.

dioses y creencias. En ese momento aconteció el famoso incidente de la Biblia: Fray Vicente de Valverde explicó que lo que él enseñaba se lo había “dicho” el Evangelio. Atahualpa quiso “escuchar” al libro; al no obtener “respuesta”, lo arrojó de sus manos. Esta actitud fue señal para el sacerdote y los otros españoles de comenzar el ataque, empezando la caballería a acometer a los asombrados soldados del Imperio, mientras los arcabuces hablaban su lenguaje de fuego. Atahualpa, derrotado, fue prisionero y el Imperio comenzó a tambalearse bajo el poder del conquistador”⁵¹.

El Requerimiento: <<De parte del rey, don Fernando, y de su hija, doña Juana, reina de Castilla y León, domadores de pueblos bárbaros, nosotros, sus siervos, os notificamos y os hacemos saber, como mejor podemos, que Dios nuestro Señor, uno y eterno, creó el cielo y la tierra, y un hombre y una mujer, de quien nos y vosotros y todos los hombres del mundo fueron y son descendientes y procreados, y todos los que después de nosotros vinieran. Mas por la muchedumbre de la generación que de éstos ha salido desde hace cinco mil y hasta más años que el mundo fue creado, fue necesario que los unos hombres fuesen por una parte y otros por otra, y se dividiesen por muchos reinos y provincias, que en una sola no se podían sostener y conservar”.

“De todas estas gentes Dios nuestro Señor dio cargo a uno, que fue llamado san Pedro, para que de todos los hombres del mundo fuese señor y superior a quien todos obedeciesen, y fue cabeza de todo el linaje humano, dondequiera que los hombres viniesen en cualquier ley, secta o creencia; y dióle todo el mundo por su Reino y jurisdicción, y como quiera que él mandó poner su silla en Roma, como en lugar más aparejado para regir el mundo, y juzgar y gobernar a todas las gentes, cristianos, moros, judíos, gentiles o de cualquier otra secta o creencia que fueren. A este llamaron Papa, porque quiere decir admirable, padre mayor y gobernador de todos los hombres”.

“A este san Pedro obedecieron y tomaron por señor, rey y superior del universo los que en aquel tiempo vivían, y así mismo han tenido a todos los otros que después de él fueron elegidos al pontificado, y así se ha continuado hasta ahora, y continuará hasta que el mundo se acabe”.

“Uno de los Pontífices pasados que en lugar de éste sucedió en aquella dignidad y silla que he dicho, como señor del mundo hizo donación de estas islas y tierra firme del mar Océano a los dichos Rey y Reina y sus sucesores en estos reinos, con todo lo que en ella hay, según se contiene en ciertas escrituras que sobre ello pasaron, según se ha dicho, que podréis ver si quisieseis”.

“Así que Sus Majestades son reyes y señores de estas islas y tierra firme por virtud de la dicha donación; y como a tales reyes y señores algunas islas más y casi todas a quien esto ha sido notificado, han recibido a Sus Majestades, y los han obedecido y servido y sirven como súbditos lo deben hacer, y con buena voluntad y sin ninguna resistencia y luego sin dilación, como fueron informados de los susodichos, obedecieron y recibieron los varones religiosos que Sus Altezas les enviaban para que les predicasen y enseñasen nuestra Santa Fe y todos ellos de su libre, agradable voluntad, sin premio ni condición alguna, se tornaron cristianos y lo son, y Sus Majestades los recibieron alegre y benignamente, y así los mandaron tratar como a los otros súbditos y vasallos; y vosotros sois tenidos y obligados a hacer lo mismo”.

“Por ende, como mejor podemos, os rogamos y requerimos que entendáis bien esto que os hemos dicho, y toméis para entenderlo y deliberar sobre ello el tiempo que fuere justo, y reconozcáis a la Iglesia por señora y superiora del universo mundo, y al Sumo Pontífice, llamado Papa, en su nombre, y al Rey y reina doña Juana, nuestros señores, en su lugar, como a superiores y reyes de esas islas y tierra firme, por virtud de la dicha donación y consintáis y deis lugar que estos padres religiosos os declaren y prediquen lo susodicho”.

“Si así lo hicieseis, haréis bien, y aquello que sois tenidos y obligados, y Sus Altezas y nos en su nombre, os recibiremos con todo amor y caridad, y os dejaremos vuestras mujeres e hijos y haciendas libres y

⁵¹ De Ramón, Armando y Otros; *Ob. Cit.* pág. 65.

sin servidumbre, para que de ellas y de vosotros hagáis libremente lo que quisieseis y por bien tuvieseis, y no os compelerán a que os tornéis cristianos, salvo si vosotros informados de la verdad os quisieseis convertir a nuestra santa Fe Católica, como lo han hecho casi todos los vecinos de las otras islas, y allende de esto sus Majestades os concederán privilegios y exenciones, y os harán muchas mercedes”.

“Y si así no lo hicieseis o en ello maliciosamente pusieseis dilación, os certifico que con la ayuda de Dios nosotros entraremos poderosamente contra vosotros, y os haremos guerra por todas las partes y maneras que pudiéramos, y os sujetaremos al yugo y obediencia de la Iglesia y de Sus Majestades, y tomaremos vuestras personas y de vuestras mujeres e hijos y los haremos esclavos, y como tales los venderemos y dispondremos de ellos como Sus Majestades mandaren, y os tomaremos vuestros bienes, y os haremos todos los males y daños que pudiéramos, como a vasallos que no obedecen ni quieren recibir a su señor y le resisten y contradicen; y protestamos que las muertes y daños que de ello se siguiesen sea a vuestra culpa y no de Sus Majestades, ni nuestra, ni de estos caballeros que con nosotros vienen”.

“Y de como lo decimos y requerimos pedimos al presente escribano que nos lo dé por testimonio signado, y a los presente rogamos que de ello sean testigos.>>⁵².

En el Requerimiento se observa, la cuestionada Doctrina de Vicariato del Papa que en representación de Dios entregaba la soberanía de estas tierras a los reyes de España y Portugal, sin considerar el principio de autonomía de los pueblos.

“Se dice que Francisco I de Francia pidió retóricamente que le mostraran la cláusula del testamento de Adán en que tales documentos se basaban y que diera derecho a repartir el mundo entre castellanos y portugueses”⁵³.

Se aplica el “Principio de Guerra Justa” en una forma sui generis, ya se invita pacíficamente a los indígenas a someterse a la soberanía de los Reyes de España y que si la aceptan serán cuidadas sus tierras, su mujeres, hijos y sus bienes, pero si la rechazan, los españoles se guardan el Derecho para utilizar todos los medios legítimos e ilegítimos para dominarlos. Nuevamente se vulnera el Principio de Autonomía de los Pueblos.

El desplome demográfico en América no se detenía, v. gv. la disentería presentada en Tenochtitlán, antes de su toma definitiva, por Hernán Cortés y las dos epidemias que atacaron a los indígenas del Imperio Inca, antes de la llegada de Francisco Pizarro a Cajamarca, causaron estragos terribles que se vieron fortalecidos por la Encomienda y la Mita⁵⁴.

POLÉMICA DE LOS JUSTOS TÍTULOS:

Es aquí que frente a los hechos relatados aparece la Figura del Padre Bartolomé de las Casas⁵⁵, fraile dominico, que actuó como cronista de su época, Teólogo, Cardenal en 1512 y “Defensor de

⁵² Ciudad Seva. (18 de marzo de 2005). *Electronic Referente* (en línea) San Juan de Puerto Rico. Recuperado 15 de abril de 2008, de <http://www.ciudadseva.com/textos/otros/requeri.htm>

⁵³ Junta de Valladolid. (3 de abril de 2008). *Electronic Referente* (en línea) Tampa – Florida – USA. Recuperado 15 de abril de 2008, de http://es.wikipedia.org/wiki/Junta_de_Valladolid#Precedentes

⁵⁴ “En el área andina, virreinato del Perú, se puso en marcha la institución llamada Mita o trabajo por turnos –para las minas de mercurio de Huancavelica en la sierra andina y de plata de Potosí en Alto Perú (Bolivia actual) –. Aunque existía desde la época precolombina, el autor de su versión hispánica fue el quinto virrey del Perú, Francisco de Toledo.” Se produjo un descenso de la población de mitayos en 1573 eran 4.738, en 1662 eran 2.000 y en 1692 eran 1.367, entre otros datos. De Ramón, Armando y Otros; *Ob. Cit.* págs. 261, 262 y 264. Cifras citadas de Bakewell. *Op. Cit.* pág. 80. Luis Migue Glave: La crisis general del siglo XVII. En Heraclio Bonilla (ed.): Las crisis económicas en la Historia del Perú. Lima. 1986 pág. 114.

⁵⁵ Nació en Sevilla, 24 de agosto de 1484 (?) y falleció en Madrid, el 17 de julio de 1566. Bartolomé de las Casas. (3 de abril de 2008). *Electronic Referente* (en línea) Tampa – Florida – USA. Recuperado 15 de abril de 2008, de http://es.wikipedia.org/wiki/Bartolom%C3%A9_de_las_Casas

los indios”⁵⁶. En 1521 escribe su obra más conocida: *Brevísima Relación de la Destrucción de las Indias*. Se le ofreció el obispado del Cuzco, capital imperial del Tihuantisuyo⁵⁷, cargo que desistió, ya que le impedía aplicar sus teorías, aceptando ser Obispo de Chiapas⁵⁸ en 1543.

De Las Casas participó activamente en la Conquista de las Indias, al recibir una encomienda en 1502 en la Española y posteriormente otra en Cuba en 1514, pero la explotación sobrehumana a la que fueron sometidos los indígenas lo conmueve y decide mejorar sus condiciones de vida. Conversa con el Emperador Carlos V⁵⁹, con el poderoso Cardenal Cisneros. Fruto de esas conversaciones, el Emperador le entregó la colonización de Venezuela para que ejecutara sus teorías, que fracasan frente a la desconfianza de los indígenas.

En 1535 regresa a Guatemala, teniendo un relativo éxito, se entrevista con el Rey de España en 1540 y comienza una relación de intercambio de ideas con el Sacerdote dominico Francisco de Vitoria⁶⁰, quien le habló del Derecho de Gentes⁶¹ y sus teorías. Vitoria encabezó lo que se ha venido denominando la Escuela de Salamanca donde formó importantes juristas.

Ambos sacerdotes darán una encarnizada batalla publicitaria en la corte española para lograr cambiar las condiciones jurídicas que sustentan la conquista de América y tratar de salvar la vida de miles de nativos que aun sobrevivían a la esclavitud aplicada por los españoles.

El propósito de Las Casas era abolir la encomienda, puesto que consideraba que se degradaba a los indios forzándolos a abandonar su medio natural e instalarse en las encomiendas, al tiempo que la introducción del dinero rompía las estructuras sociales y comunales de los mismos.

El emperador Carlos V, en un escrúpulo de conciencia, influido por la campaña de Bartolomé de las Casas, procedió a cambiar la situación de los indígenas en América, dictando las *Leyes Nuevas* del 20 de noviembre de 1542 que buscaron mejorar sus condiciones de vida, fundamentalmente a través de la revisión del sistema de encomienda.

Las Leyes Nuevas:

- a) Cuidar la conservación, gobierno y buen trato de los indios.
- b) Que no hubiera causa ni motivo alguno para hacer esclavos, ni por guerra, ni por rebeldía, ni por rescate, ni de otra manera alguna. Que los esclavos existentes fueran puestos en libertad, si no se mostraba el pleno derecho jurídico a mantenerlos en ese estado.
- c) Que se acabara la mala costumbre de hacer que los indios sirvieran de cargadores.
- d) Que no fueran llevados a regiones remotas con el pretexto de la pesca de perlas.
- e) Que los oficiales reales, del Virrey hacia abajo, no tuvieran derecho a la encomienda de indios, lo mismo que las órdenes religiosas, hospitales, obras comunales o cofradías.
- f) Que el repartimiento dado a los primeros conquistadores cesara totalmente a la muerte de ellos y los indios fueran puestos bajo la real Corona, sin que nadie pudiera heredar su tenencia y dominio.

⁵⁶ Recibió este Título honorífico por parte de la Corona de Castilla en 1516.

⁵⁷ Nombre indígena del Imperio Inca.

⁵⁸ Estado del Sur de la República mexicana que hasta hoy, es la división política que cuenta con más población indígena en México; es el Estado más pobre del país y fuente del Ejército de Liberación Zapatista.

⁵⁹ Emperador de Alemania y Rey Carlos I de España. Son los principales títulos del monarca español. Por razones de mejor identificación lo denominaremos Carlos V.

⁶⁰ Considerado uno de los Padres del Derecho Internacional, junto con el jurista holandés Hugo Grocio. Vitoria fue muy respetado intelectualmente, consultado por Carlos V. Propuso la idea de una comunidad de todos los pueblos fundada en el *Derecho Natural*. y no basar las Relaciones Internacionales simplemente en el uso de la fuerza.

⁶¹ El *ius gentium* “era el derecho común a todos los hombres. Fue creado por los magistrados romanos para resolver los conflictos entre peregrinos o entre peregrinos y ciudadanos. (...) Los peregrinos eran no ciudadanos y no latinos que vivían en tierras sometidas al poder de Roma. Los que vivían más allá de los límites romanos no eran peregrinos sino simplemente *barberi* u *hostes* (enemigos). (...) Este derecho de gentes se aplicó tanto que se fue incorporando al propio derecho civil romano”. Errázuriz E., Maximiano; *Ob. Cit.* Tomo I. págs. 36 - 37.

La Consecuencia de estas leyes fue la Guerra Civil en el Perú, donde incluso *“fue ejecutado el propio Virrey Blasco Núñez de Vela, por mano de un esclavo negro”*⁶². En la Corte cundió la alarma y Carlos V fue convencido de que eliminando la encomienda se arruinaría económicamente la colonización, decidiendo el 20 de octubre de 1545, permitir heredar las encomiendas.

Tímidamente se va conformando un ordenamiento jurídico para América, por la Corona de Castilla, llamado el Derecho Indiano⁶³ calificado como “hipócrita”, puesto que no pudo impedir la explotación del indio. En todo caso posee dos puntos positivos: existió y logró salvar la vida de miles de indígenas; no así el caso de los nativos de Norteamérica que fueron cazados,⁶⁴ limpiando la tierra, para los nuevos colonos provenientes de Inglaterra.

LA JUNTA DE VALLADOLID DE 1551 A 1552

Consecuencia de ello fue la convocatoria de una nuevo conclave de discusión⁶⁵, la Junta de Valladolid, donde se enfrentaron las posiciones de Bartolomé de las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda, todo ello enmarcado en la polémica intelectual conocida como: “De los justos títulos o polémica de los naturales”, en que había intervenido el fallecido, Francisco de Vitoria.

Ambas posiciones partieron de la base que los indios eran personas, por disposición de la Bula papal *Sublimis Deus* de 1537 y aceptaban el dominio castellano sobre los nuevos territorios.

Gines de Sepúlveda sostuvo que:

- Eran seres inferiores que debían quedar bajo el sometimiento de los españoles.
- Efectúa una defensa de la Guerra Justa contra los indios a causa de sus pecados, canibalismo, conductas antinaturales e idolatría en que habían caído.
- Propone el Derecho de Tutela, es decir, la servidumbre o la esclavitud de los indígenas, ya que son incapaces de gobernarse por si mismos.
- La necesidad de salvar a las futuras víctimas inocentes que serían sacrificadas a los dioses falsos.
- Postula el mandato evangelizador recibido de Cristo a través de los apóstoles, al Papa y a los Reyes católicos.

Bartolomé de las Casas desarrolló:

- ❖ Que los indios eran igual a los españoles.
- ❖ Se cuestionó, desde un principio, si era lícita la Conquista de América.
- ❖ Que eran dueños de sus tierras y bienes.
- ❖ Demuestra la racionalidad de los indígenas a través de sus civilizaciones, por ejemplo: la archi-

⁶² De Ramón, Armando y Otros; *Ob. Cit.* pág. 190.

⁶³ Es el Derecho español para sus territorios de Ultra Mar (América).

⁶⁴ Es <<útil notar que los puritanos que se establecieron al nordeste de los Estados Unidos (...), no obstante el origen moral de su emigración en el “Mayflower”, participaban de las ideas de ciertos funcionarios españoles en lo que se refiere al indio y aconsejaron su exterminio. Cotton Mather decía entonces: “No sabemos cómo y cuando los indios fueron los primeros pobladores de este rico continente, pero sí sabemos que el demonio habrá de exterminar esa mesnada de salvajes para que el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo no sea vilipendiado por ellos”. En las misiones de Massachussets, establecidas por John Eliot en 1636, nadie hizo por los indios lo que Las Casas en las colonias españolas, según afirma Haenke>>. Citado de Haenke: *El papa Paulo III y los indios de América*. Revista de la Universidad Católica boliviana. Medellín - Colombia 1940. Folleto de 32 páginas, muy nutrido de datos y transcripciones sobre este importante tema. Véase, también Vernon Louis Parrington, *Main Currents in American Thought*, N.York. 1937. vol. I. Haenke Lervis, *La Lucha por la justicia en América*. Buenos Aires. Editorial Sudamericana. 1949. Sánchez, Luís Alberto; *Ob. Cit.* págs. 349 – 350.

⁶⁵ Fue un verdadero debate, una reflexión pública.

ectura de los aztecas. Recordemos lo señalado por Vitoria en la década de 1530: “*Es evidente (...) que tienen cierto orden en sus cosas: que tienen ciudades debidamente regidas, matrimonios bien definidos, magistrados, señores, leyes, profesores, industrias, comercio; todo lo cual requiere uso de razón. Además, tienen también una forma de religión*”⁶⁶.

- ❖ Niega el derecho de ocupación por la pura fuerza, pero defiende la libertad de transitar por los mares, argumento muy polémico, ya que era contrario al monopolio comercial español en América.
- ❖ La evangelización no es una obligación de los españoles, pero sí un derecho de los indígenas.

CONCLUSIÓN

La Junta de Valladolid buscó concebir al Indígena y la Conquista. Presentando ante la Comunidad Internacional de la época, los Justos Títulos que poseían los Reyes de España para ocupar el Nuevo Mundo.

De esta discusión surgió una reinterpretación del *Ius Gentium* o Derecho de Gentes, justificación que explicaba la diferencia entre unos hombres y otros, idea que se arrastraba desde Aristóteles. A estos pueblos era imposible aplicar el Derecho Común medioeval, ya que por un lado, no eran pueblos cristianos y por otro, tampoco eran herejes, como los moros o árabes, que rechazaban a Jesús como su Salvador. Estos pueblos por la localización geográfica del globo habían quedado al otro lado del Mundo, imposibilitados de conocer la Buena Nueva y por lo tanto, eran ignorantes en la fe, personas que necesitaban una cálida acogida para ser traídos a la evangelización.

Los dominicos plantearon que los gobernantes de los aborígenes eran “legítimos representantes de sus pueblos”. Independiente que fueran cristianos o no y que el tema del pecado, no corresponde por la diferencia cultural.

La barbarie en que se encontraban los indios, bandera de lucha de algunos que hablaban profusamente del canibalismo en El Caribe, situación más que suficiente para ocupar esas tierras por una potencia que civilizara la población, fue un fenómeno poco claro, ya que no existen los antecedentes históricos fidedignos para probarlo⁶⁷.

Sobre los Sacrificios Humanos, es efectivo que los aztecas los practicaron sistemáticamente, efectuando los Guerras Floridas⁶⁸ y también que muchos pueblos en América practicaban la guerra como un ritual sagrado⁶⁹, pero fue por las creencias que muchas de estas culturas tenían. Incluso, muchas veces el indio en América quedó desconcertado en el campo de batalla frente a la hueste española que aplicaba la política del “todo vale”⁷⁰ para ganar, algo que escapaba al paradigma mental del aborígen, que consideraba cuestiones de honorabilidad en el campo de batalla. Sumado al hecho que los castellanos contaban con tecnologías, armas y tácticas militares superiores que los indígenas, el efecto es que las batallas de los españoles fueron mucho más sangrientas que las que efectuaban los indígenas entre sí, ya que el arma más poderosa que tenían era la macana que sólo atontaba y no mataba⁷¹.

No existen poderes universales que puedan repartirse el Mundo; ni el Papa, ni el Emperador son los dueños de éste y por lo tanto, no existen justos títulos de una potencia para ocupar militarmente a otra.

⁶⁶ Elliot, John. H.; *Ob. Cit.* pág. 30.

⁶⁷ Villalobos, Sergio; *Ob. Cit.* pág. 90.

⁶⁸ Estas eran batallas que se efectuaban periódicamente contra los indios del Estado rival de Tlaxcala y cuyo fin era la captura de prisiones para los sacrificios humanos en los templos aztecas.

⁶⁹ Lynch, John; *América Latina entre Colonia y Nación*, Editorial Crítica. 2001. Barcelona – España. pág. 28.

⁷⁰ Lynch, John; *Ob. Cit.* pág. 32.

⁷¹ Lynch, John; *Ob. Cit.* pág. 35.

La humanización en el trato a los indígenas, responde a valoraciones morales. Al interés de la Corona de mantener vivos a sus súbditos. Discusión que sólo se dio en España, ya que potencias como Inglaterra y Holanda exterminaron las poblaciones nativas de sus colonias.

Lamentablemente, no todo podía ser un avance. De Las Casas propuso la importación de esclavos negros naturalmente más inclinados al trabajo, por su fortaleza física. Lo que claramente es contrario a cualquier norma internacional sobre Derechos Humanos. Tal era su afán de proteger a los débiles indígenas que no midió las consecuencias.

Si estudiamos la Historia de América, nos daremos cuenta que las posturas de los dominicos fueron derrotadas, ya que la ocupación española no se detuvo, no se desocuparon territorios; ni tampoco se reconocieron los gobiernos legítimos de los nativos. Salvo en casos muy puntuales como el del Estado mapuche al sur del Bio Bio⁷²; pero en la perspectiva del Tiempo histórico, sí se logró determinar que los indios eran personas, con derecho a ser evangelizados pacíficamente. Siendo la mayoría de sus posturas jurídicas y humanitarias las vigentes hoy.

En suma, fruto del activista Las Casas y del teólogo y Jurista Vitoria se logró frenar “la destrucción de las Indias”. Sentando las bases del reconocimiento internacional de los estados, la convivencia pacífica entre éstos, por más distintos que fueran sus culturas; la autodeterminación de los pueblos, el Derecho para elegir a sus autoridades sin intervención de potencias foráneas y finalmente el Derecho a la legítima defensa frente a la agresión de otro Estado, en otras palabras se sentaron las bases de los Principios del Derecho Internacional Público Moderno.-

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Libros:

- Ávila Martel, Alamiro; *Derecho Romano I Introducción e Historia Externa*. Ediciones del Tridente. Santiago de Chile. 1964. p. p. 287.
- De Ramón, Armando; Couyoumdjian, Juan Ricardo y Vial, Samuel; *Historia de América*. Tomo I: La Gestación del Mundo Hispanoamericano. Editorial Andrés Bello. Santiago de Chile. 2ª Edición. 1994. p. p. 413.
- Elliot, John. H.; *El Viejo y el Nuevo Mundo, 1492-1650*. En Inglés: The Old World and the New, Editorial Alianza. Madrid – España. 1972. 1ª Ed: 1970, p. p. 157.
- Errázuriz Eguiguren, Maximiano; *Manual de Derecho Romano*. Tomo I. Colección Manuales Jurídicos Nº 87. Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile. 3ª Edición. 1991. p. p. 267.
- Eyzaguirre, Jaime; *Historia del Derecho*. Colección Manuales y Monografías. Editorial Universitaria. Santiago de Chile. 15ª Edición. Mayo de 1998. p. p. 226.
- Llanos Mansilla, Hugo; *Teoría y Práctica del Derecho Internacional Público*, Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile. 2ª Edición. 1990. Tomo I: Introducción y Fuentes. p. p. 300.
- Lynch, John; *América Latina entre Colonia y Nación*. Editorial Crítica. 2001. Barcelona – España. p. p. 342.
- Mellafe, Rolando; *Historia Social de Chile y América*. Editorial Universitaria. Santiago de Chile. 1986. p. p. 288.

⁷² Refiriéndose al desastre de Curalaba: “Significó la pérdida de la mitad del territorio hasta entonces ocupado, la destrucción de las siete ciudades del Sur, la muerte de unos mil soldados y el cautiverio de unas cuatrocientas mujeres y niños españoles y mestizos que fueron a reforzar con su sangre al pueblo mapuche. Todo esto originó una profunda crisis en la parte del territorio que siguió bajo dominio español, esto es desde Copiapó hasta el Bio Bio que va a constituir por espacio de dos siglos y medio el verdadero Chile o Chile antiguo”. Frías Valenzuela, Francisco; *Manual de Historia de Chile*. Editorial Zig – Zag. Santiago de Chile, 16ª Edición, p. p. 494.

- Meza Villalobos, Néstor; *Estudios sobre la conquista de América*. Su esencia económico – cultural. Colección Imagen de América Latina. Editorial Universitaria. Santiago de Chile. 2ª Edición. 1981. p. p. 182.
- Rojas, Donat, Luís; *España y Portugal y los Otros*. Editorial Tiempo y Espacio. Universidad del Bio – Bio. Chillan – Chile. p. p -----.
- Sánchez, Luís Alberto; *Historia General de América*. Tomo I. Colección de Bolsillo Selección ZIG – ZAG. Editorial Rodas S.A. Madrid – España. 11ª Edición. p. p. 426.
- Sandoval López, Ricardo; *Derecho Comercial*. Actos de comercio, Noción general de empresa individual y colectiva. Tomo I. Volumen 1. Colección Manuales Jurídicos N° 83 – 1. 7ª Edición actualizada. Agosto 2007. Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile. p. p. 213.
- Villalobos, Sergio; *Historia del Pueblo Chileno*. Editorial Zig - Zag. Santiago de Chile. Tomo I. 2ª Edición. 1983. p. p. 228.

Linkografía:

- <http://www.ciudadseva.com/textos/otros/requeri.htm>
http://www.tinet.org/~fqj_sp02/Montesinos.htm.
<http://www.wikipedia.com>
http://es.wikipedia.org/wiki/Bartolom%C3%A9_de_las_Casas
http://es.wikipedia.org/wiki/Junta_de_Valladolid#Precedentes

